



MEMORIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, JUSTIFICATIVA DEL
EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/
SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º CESC-01/19

Habiendo surgido la necesidad de incoar expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito, en aplicación de lo señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concordancia con lo señalado en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley, adicionada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, y una vez establecidos los requisitos que se han de cumplir para determinar las inversiones financieramente sostenibles, por la nueva Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adicionada por el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

Visto el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Considerando que aun cuando a la fecha no ha sido aprobada norma habilitante que permita la utilización en el presente ejercicio del Remanente para la realización de tales inversiones, (La Disposición Adicional Septuagésima Novena del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, prorrogaría en un sentido similar la norma vigente hasta la fecha), si bien en la convicción de que sea a través de la Ley de Presupuestos o de un Real Decreto Ley, al igual que en el ejercicio anterior, esta posibilidad de utilización se hará realidad en el presente ejercicio, y dada la necesidad de avanzar en la tramitación de los expedientes, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de modificación presupuestaria al que se refiere el presente expediente, para lo cual presento la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990,



de 20 de abril.

1. - Clase de modificación que ha de ser realizada. -

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos, gracias a la gestión económica realizada por este Equipo de Gobierno, una vez más y en consonancia con las actuaciones seguidas en los ejercicios anteriores de esta Legislatura, realizar inversiones para mejorar infraestructuras que a su vez nos permitan ofrecer mejores servicios a los ciudadanos y ciudadanas, dentro de los parámetros que hemos seguido para ser una de las administraciones más solventes de la Provincia de Sevilla, como son el control del gasto, la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, el análisis detallado de las situaciones y la atención a las demandas de los/as vecinos/as. Todo esto nos ha llevado a mejorar notablemente la calidad de vida del Municipio dentro de un desarrollo sostenible y un presupuesto equilibrado.

Las actuaciones propuestas son intervenciones que entendemos necesarias, y que se concretan en las siguientes:

ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. ARREGLO Y MEJORA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS (1330.61920), para continuar con la creación de nuevas plazas de aparcamientos que se suman a las más de 400 nuevas plazas ya creadas, actuaremos en esta ocasión en la Plaza de la Albina y calles colindantes, calle del Aceite, calle Tinaja y Avenida de Medellín, así como en la Plaza de la Almazara, con 68 nuevas plazas de aparcamientos.

También se actuará en la creación de bolsas de aparcamientos en la Calle Real a la altura de Monterreyes, 20 plazas y aparcamientos en Barriada Aljaportill.

ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO (1330.61927). Se pretende mejorar la seguridad del tráfico actuando en la colocación de nuevos semáforos y mejora de los ya existentes, así procederemos a instalar mediante regulación semafórica la intersección de Camino del Solís con Avenida Antonio Mairena, intersección de Calle Farruco Antonio Pastor Portillo con Calle Real e intersección de Avenida Plácido Fernández Viagas con Avenida de Reina Mercedes.

GESTIÓN DEL PATRIMONIO, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y



CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVAS (9330.63205). Se pretende actuar a través de las inversiones financieramente sostenibles, en edificios municipales que generen valor al Municipio y permitan ofrecer servicios en mejores condiciones, así actuaremos en el mercado de abastos, adecuaremos el patio trasero del centro logístico y comenzaremos la primera fase del Auditorio Municipal en la Avenida Antonio Mairena (Centro Logístico Municipal).

ALMBRADO PÚBLICO (1650.61913). Con esta actuación, se pretende dotar de mejor iluminación a determinadas zonas del Municipio.

PARQUES Y JARDINES. ARREGLOS Y MEJORAS DOTACIONALES EN PARQUES PÚBLICOS (1710.61923). Se contempla actuar en las plazas públicas del Municipio dentro de un plan de actuación de mejora de las mismas, que ya nos ha llevado a intervenir en muchas de ellas, así tenemos como ejemplo las actuaciones que se han llevado a cabo en la Plaza de Santiago, Plaza de España, Plaza Virgen de los Dolores, Plaza Juana Caro, Plaza del Marques, Plaza Jaraquemada y Plaza Castalla.

Ahora se pretende actuar en la mejora y reurbanización de las siguientes plazas: Plaza Repito Pilar, Plaza Sagrado Corazón, Plaza Encarnación Caniño, Plaza Niña de los Peines, Plaza Juan Santana Tovar "El Poeta", Plaza Concha Piquer, Plaza Marismas, Plaza Blanca Paloma, Plaza Hermandad de Triana, Plaza Almazara, Plaza Olivares, Plaza Hermanos Maristas, Plaza Verdeo, Plaza Vicente Alexandre, Plaza Fotógrafo Martín Cartaya, Plaza Julio Cortázar, Plaza Carmen Cabrera, Plaza Alíja, Plaza Constitución, Plaza de la Viña, Plaza Europa, Plaza J. Adorna López, Plaza Rufino de los Reyes, Plaza Pintores, Plaza Clara Campoamor, Plaza Veracruz, Plaza de los Caracoles, Plaza del El Faro, Plaza Jorge Luis Borge y Plaza Antonio "El Chiquitín".

RECOGIDA DE RESIDUOS. ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE R.S.U. (1621.61929). Vista la necesidad existente de reposición de contenedores de RSU, atendemos la misma al objeto de que el servicio quede perfectamente cubierto.

Así, la suma total de las inversiones incluidas en el presente expediente que se incluyen dentro de la categoría de inversiones financieramente sostenibles, alcanzan la cifra de 1.580.000,00€.



Por otra parte, además de las inversiones financieramente sostenibles, se incluyen dos inversiones adicionales. Por un lado, dentro de la partida 1710.632, Parques y Jardines, Edificios y Otras Construcciones, se incluye la cantidad de 50.000,00 euros para llevar a cabo la reconstrucción del kiosko Bar en el Parque Verde, a consecuencia del incendio que provocó su destrucción, cantidad que será posteriormente reintegrada por el seguro, y, por otro, se incluye en la partida 1710.632, Parques y Jardines, un suplemento de crédito, en importe de 100.000 euros para llevar a cabo una nueva fase del Parlamento de Andalucía.

Igualmente en el presente expediente, se hace necesario incluir igualmente otros créditos en determinadas partidas presupuestarias, por resultar necesario suplementar el crédito de las mismas, por resultar insuficientes por diversos motivos. Así tenemos en fomento del empleo, la necesidad de adaptación de las retribuciones del personal contratado, con cargo a todos los planes de empleo, al salario mínimo interprofesional.

Por otra parte, se hace necesario dotar de crédito las partidas de recogida de residuos, servicio de eliminación y tratamiento de RSU, energía eléctrica de alumbrado público y de diversas instalaciones municipales, así como la partida de gas, en parte para atender los créditos que se han utilizado para el reconocimiento extrajudicial de crédito y al objeto de cumplir con las obligaciones que derivan de las mismas en el presente ejercicio.

Por último, también se entiende necesario llevar a cabo diversas actuaciones en diversas delegaciones para un mejor funcionamiento del servicio que se presta en las mismas y que conlleva a la vez, un mejor servicio al ciudadano, así tenemos el incremento de la partida de festejos populares, la adquisición de material deportivo para la promoción y fomento del deporte y el arrendamiento de elemento de transporte destinado a la recogida de residuos.

Son, por tanto, gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, resultando en consecuencia, necesaria su dotación en el presente ejercicio.

2. - Descripción de la modificación de crédito.



La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una doble vertiente, de concesión de créditos extraordinarios, por un lado, relacionada, fundamentalmente, con la dotación de las inversiones financieramente sostenibles en el presente ejercicio, y, por otro, de suplementos de crédito, por la dotación inicial o complementaria a determinadas aplicaciones de gasto, de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.

Modalidad				Créditos Extraordinarios			
Aplic. Pptaria.		GFA		Denominación		Importe(€)	
1330.61920				Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos		215.000,00	
1330.61927				Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Inversión en Regulación Semafórica		60.000,00	
1621.61929				Recogida de Residuos. Adquisición de Contenedores de R.S.U.		30.000,00	
1650.61913				Alumbrado Público. Inversión en Alumbrado Público		40.000,00	
9330.63205				Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas		235.000,00	
				<i>Subtotal</i>		<i>580.000,00</i>	
<i>b) Otras Inversiones.</i>							
1710.632				Parques y Jardines. Edificios y Otras Construcciones		50.000,00	
				<i>Subtotal</i>		<i>50.000,00</i>	
				Total Créditos Extraordinarios		630.000,00	
Modalidad		GFA		Denominación		Importe(€)	
<i>a) Inversiones Financieramente Sostenibles.</i>							
1330.61920				Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos		215.000,00	
1330.61927				Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Inversión en Regulación Semafórica		60.000,00	
1621.61929				Recogida de Residuos. Adquisición de Contenedores de R.S.U.		30.000,00	
1650.61913				Alumbrado Público. Inversión en Alumbrado Público		40.000,00	
9330.63205				Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas		235.000,00	
				<i>Subtotal</i>		<i>580.000,00</i>	
<i>b) Otras Inversiones.</i>							
1710.61923				Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos		1.000.000,00	
				<i>Subtotal</i>		<i>1.000.000,00</i>	
				Total Créditos Extraordinarios		1.000.000,00	
<i>a) Inversiones Financieramente Sostenibles.</i>							
1710.61923				Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos		1.000.000,00	
				<i>Subtotal</i>		<i>1.000.000,00</i>	
				Total Créditos Extraordinarios		1.000.000,00	
<i>b) Otras Inversiones.</i>							
1710.61923				Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos		100.000,00	



2.- Remanente Líquido de Tesorería			
Subtotal			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducidas sin perturbación del respectivo servicio.			
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/19		2.022.450,00	
<i>Total Suplemento de Créditos</i>		<i>1.392.450,00</i>	
<i>Subtotal</i>		<i>292.450,00</i>	
3410.22190		Promoción y Fomento del Deporte. Material Deportivo	16.000,00
1621.204		Recogida de Residuos. Arrendamiento de Elementos de Transportes	63.000,00
3380.22617		Fiestas y Festejos. Festejos Populares	100.000,00
9330.22100		Gestión del Patrimonio. Energía Eléctrica	2.800,00
3420.22102		Instalaciones Deportivas. Gas	4.500,00
3420.22100		Instalaciones Deportivas. Energía Eléctrica	3.400,00
3230.22100		Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Centros de Educación Especial. Energía Eléctrica	2.900,00
1710.22100		Parques y Jardines. Energía Eléctrica	1.700,00
1650.22100		Alumbrado Público. Energía Eléctrica	15.000,00
1621.22712		Recogida de Residuos. Servicio de Eliminación y Tratamiento de R.S.U.	26.000,00
2410.16000	18-32	Fomento del Empleo. Seguridad Social	6.883,33
2410.131	18-32	Fomento del Empleo. Laboral Temporal	19.666,67
2410.16000	18-31	Fomento del Empleo. Seguridad Social	2.333,33
2410.131	18-31	Fomento del Empleo. Laboral Temporal	6.666,67
2410.16000	18-30	Fomento del Empleo. Seguridad Social	5.600,00
2410.131	18-30	Fomento del Empleo. Laboral Temporal	16.000,00
b) Otros Gastos.			
<i>Subtotal</i>		<i>100.000,00</i>	



870.00	Para Gastos Generales	2.022.450,00
	Subtotal	2.022.450,00
	3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.	
	Subtotal	0,00 €
	Total Financiación Expdte. Créditos 01/19	2.022.450,00

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En cualquier caso, y en aplicación de lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, en los expedientes individuales de gasto que, en aplicación de la presente modificación y relacionados con las denominadas inversiones financieramente sostenibles, habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos y condicionantes que se establecen en la misma.

3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar:

El gasto en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad es específico y determinado.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el Informe del Interventor adjunto a la presente memoria, es insuficiente o inexistente en el vigente estado de gastos del Presupuesto Corporativo, la consignación presupuestaria destinada a tales gastos, por lo que esta Alcaldía- Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Crédito núm. **CE5C-01/19**, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Se proceda, una vez publicada la aprobación definitiva del presente expediente en el B.O.P., a efectuar retención de crédito en las partidas correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles incluidas en el mismo, hasta la entrada en vigor de la norma habilitante que permita la utilización del Remanente de Tesorería para las mismas.

En Castilla de la Cuesta, a 13 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. A. Da. Carmen Herrera Coronil





Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos
de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este
expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del
vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquel debe
imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de
vinculación jurídica, en concreto en las siguientes
aplicaciones presupuestarias:

Modalidad	GFA	Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe(€)
-----------	-----	-----------------	--------------	------------

Créditos Extraordinarios				

1330.61920			Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos	215.000,00
1330.61927			Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Inversión en Regulación Semafórica	60.000,00
1621.61929			Recogida de Residuos. Adquisición de Contenedores de R.S.U.	30.000,00
1650.61913			Alumbrado Público. Inversión en Alumbrado Público	40.000,00
9330.63205			Gestión del Patrimonio. Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas	235.000,00
b) Otras Inversiones.				
<i>Subtotal</i>				
1710.632			Parques y Jardines, Edificios y Otras Construcciones	50.000,00
<i>Subtotal</i>				
Total Créditos Extraordinarios				

- Es insuficiente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquel debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad	Suplemento de Créditos
-----------	------------------------



Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
<i>a) Inversiones Financieramente Sostenibles.</i>			
1710.61923		Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	1.000.000,00
		<i>Subtotal</i>	1.000.000,00
<i>b) Otras Inversiones.</i>			
1710.61923		Parques y Jardines. Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	100.000,00
		<i>Subtotal</i>	100.000,00
<i>b) Otros Gastos.</i>			
2410.131	18-30	Fomento del Empleo. Laboral Temporal	16.000,00
2410.16000	18-30	Fomento del Empleo. Seguridad Social	5.600,00
2410.131	18-31	Fomento del Empleo. Laboral Temporal	6.666,67
2410.16000	18-31	Fomento del Empleo. Seguridad Social	2.333,33
2410.131	18-32	Fomento del Empleo. Laboral Temporal	19.666,67
2410.16000	18-32	Fomento del Empleo. Seguridad Social	6.883,33
1621.22712		Recogida de Residuos. Servicio de Eliminación y Tratamiento de R.S.U.	26.000,00
1650.22100		Alumbrado Público. Energía Eléctrica	15.000,00
1710.22100		Parques y Jardines. Energía Eléctrica	1.700,00
3230.22100		Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Centros de Educación Especial. Energía Eléctrica	2.900,00
3420.22100		Instalaciones Deportivas. Energía Eléctrica	3.400,00
3420.22102		Instalaciones Deportivas. Gas	4.500,00
9330.22100		Gestión del Patrimonio. Energía Eléctrica	2.800,00
3380.22617		Fiestas y Festejos. Festejos Populares	100.000,00
1621.204		Recogida de Residuos. Arrendamiento de Elementos de Transportes	63.000,00
3410.22190		Promoción y Fomento del Deporte. Material Deportivo	16.000,00
		<i>Subtotal</i>	292.450,00
		Total Suplemento de Créditos	1.392.450,00

Y para que así conste, y su incorporación al expediente de modificación presupuestaria nº CFSC-01/19,



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

Libro la presente de orden y con el visto bueno, en virtud de competencias delegadas por la Alcaldía-Presidentencia (Resolución n.º 142/16, de 15/03/16), del Sr. Delegado de Gestión Económica Y Hacienda, en Castilla de la Cuesta, a 13 de febrero de 2019.

V.º B.º
El Delegado de Gestión Económica Y Hacienda



El Interventor



Ayuntamiento
de la
Castilla-La Mancha

CERTIFICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

D. JUAN PASCUAL MOLINA GARRIGÓS, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTA CORPORACIÓN,

CERTIFICO:

Que examinada la contabilidad de este Ayuntamiento, resulta al día de la fecha el siguiente Remanente Líquido de Tesorería, procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) Fondos Líquidos en la Tesorería	8.685.602,54€
2 (+) Derechos pendientes de cobro	3.203.658,13€
(+) Del Presupuesto Corriente	1.116.800,11€
(+) De Presupuestos Cerrados	2.083.192,74€
(+) De Operaciones No Presupuestadas	3.665,28€
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	1.339.501,79€
(+) Del Presupuesto Corriente	687.288,72€
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00€
(+) De Operaciones No Presupuestadas	652.213,07€
4 (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-22.975,56€
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-24.211,70€
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.236,14€
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	10.526.783,32€
II. Saldos de Dudoso Cobro	1.976.010,17€
III. Exceso de Financiación Afectada	296.803,32€
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	8.253.969,83€



B) DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

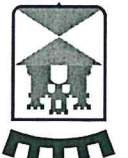
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
1. Remanente Tesorería inicial para gastos generales.		8.253.969,83€
2. Cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito		2.335.160,51€
*Expte. IRC-02/19	312.710,51€	
*Expte. CESC-01/19	2.022.450,00€	
3.- Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales (1-2)		5.918.809,32€

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Delegado de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 142/16, de 15 de marzo, en Castilla de la Cuesta, a 13 de febrero de 2019.

VºBº
El Delegado de Gestión
Económica y Hacienda



El Interventor



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-01/19, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-01/19**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente. Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del TRLRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

Por otro lado, el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su nueva redacción dada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, establece lo siguiente:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel



de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

La señalada Ley Orgánica 9/2013, establece, entre otras, una nueva Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, donde se regulan las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, introduciendo el concepto de inversión financieramente sostenible, si bien señalando que la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar como tal a una inversión.

Así, la citada, establece lo siguiente:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o



equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la Ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3.-Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio de 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4.- El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5.- En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."



Posteriormente, el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, establecido, en su Disposición Final Primera, la inclusión, en el TRLRHL, de la Disposición Adicional Decimosexta, en virtud de la cual se determinan los requisitos a cumplir por las inversiones para que estas se entiendan como inversiones financieramente sostenibles.

El Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, prorrogó para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles (I.F.S.) modificando el ámbito objetivo de éstas, modificando los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la fecha de emisión del presente informe, no consta se haya aprobado y/o entrado en vigor norma que prorrogue para el presente ejercicio la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, por lo que los créditos, que en virtud del presente expediente pudieran habilitarse, debieran quedar en situación de retenidos hasta la entrada en vigor de la norma habilitante, sean los Presupuestos Generales del Estado para 2019 o un Real Decreto Ley, como ya sucedió en el ejercicio anterior.

2.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

El expediente en cuestión tiene como objetivo fundamental, tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía-Presidenta, la utilización parcial del Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

Así, en nuestro caso, de la Liquidación del ejercicio 2018, se observa el cumplimiento de las dos condiciones que se establecen en el apartado 1 de la D.A. Sexta, ya que:

1º El saldo vivo de las operaciones de crédito, a la finalización del ejercicio de 2018, ascendió a 0,00€, cuantía



que puesta en correlación con los ingresos corrientes ajustados (según determinación del objetivo de Deuda Pública) al cierre del ejercicio, cifrados en 11.409.508,15€, alcanzó el porcentaje del 0,00%.

2º La liquidación del ejercicio 2018 presentó un superávit en términos de contabilidad nacional cifrada en 1.605.314,89€, así como un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo cifrado en 8.253.969,83€, sin que existan a la fecha medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la D.A. Primera del TRLRHL.

A la vista de los citados datos, el importe máximo a utilizar para inversiones sostenibles, dado por la menor de las dos cifras reseñadas, asciende a 1.605.314,89€.

Así, a los efectos de la posible utilización de la citada cuantía, hay que señalar que, de conformidad con lo señalado en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional Sexta, dado que las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas en la cuenta 413 de "Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto", al cierre del ejercicio 2018, han sido objeto de aplicación al vigente Presupuesto con anterioridad a la confección del presente expediente, ni quedan a la fecha obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas al presupuesto del ejercicio anterior, podrá destinarse a inversiones financieramente sostenibles, las cuales no computarán a los efectos de la Regla de Gasto, de la cifra señalada en el párrafo anterior, aquella cuantía que no de lugar a que el presupuesto del presente ejercicio se liquide con déficit, en términos SEC, para lo cual habrá de procederse a la estimación de los derechos y obligaciones previstos al cierre del presente ejercicio.

Hay que tener en cuenta, igualmente, que la utilización del superávit o el Remanente de Tesorería para la financiación de inversiones sostenibles, podrá efectuarse en tanto en cuanto el período medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Así, en relación con esta última condición, hay que señalar que al cierre del ejercicio 2018, el Período Medio de Pago a Proveedores ascendió a 4,79 días, resultando que el relativo a los últimos tres meses del citado ejercicio (no puede efectuarse el cálculo de la totalidad del ejercicio



dada la modificación del sistema de cálculo a partir del día uno de abril) ascendió a 5 días, por lo que se acredita igualmente el cumplimiento de la citada condición.

3.- Estimación de los derechos y obligaciones netas y cálculo del superávit/déficit estimado al cierre del ejercicio 2019.

A los efectos de cuantificar que cuantía del superávit en términos SEC podrá ser utilizada para la financiación de inversiones sostenibles, habrá que efectuar, necesariamente, una estimación de los derechos y obligaciones netas a reconocer a la finalización del ejercicio, cuantía que, en cualquier caso, habrá de ser tomada con la debida cautela, dada la fecha del ejercicio en la que nos encontramos.

Así, para el señalado cálculo se ha tomado, con carácter general y salvo excepciones, en el estado de ingresos, la menor de las tres cantidades siguientes: los derechos reconocidos netos derivados de la liquidación del ejercicio 2018, la media de los derechos reconocidos derivados de las liquidaciones de los últimos tres ejercicios y la de los últimos dos.

Asimismo, para la estimación del nivel de gasto, se ha tomado igualmente, salvo excepciones, el mayor importe de los tres siguientes: las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2018, las obligaciones reconocidas medias de los tres y dos últimos ejercicios liquidados, matizada por la ejecución real puesta de manifiesto a la fecha de cálculo. Respecto del Capítulo I, se ha tomado en consideración el incremento retributivo incluido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, así como el incremento de los tipos de cotización de los funcionarios de la Policía Local, así como de la cuantía máxima de las Bases de Cotización.

En cualquier caso y teniendo en cuenta la premisa básica de que a esta intervención no le corresponde la decisión sobre el nivel de gasto que en cada momento se considere oportuno mantener, incrementar o reducir, las estimaciones que se detallan a continuación habrán de ponerse en correlación con la ejecución real puesta de manifiesto con motivo de los correspondientes informes trimestrales y estimaciones al cierre derivados de los mismos, a los efectos de que en caso de que se detecte un crecimiento de los gastos o un decrecimiento de los ingresos, sobre la cuantía



Inicialmente prevista, pueda procederse a la adopción de las medidas de control obligatorias con el objetivo último de que la situación de éstos a la finalización del ejercicio sea de tal cuantía que de la liquidación del presupuesto se verifique el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda pública y período medio de pago a proveedores, máxime habiéndose liquidado el presupuesto del ejercicio 2018 en situación de incumplimiento de la Regla de Gasto.

Así, de las estimaciones de ingresos y gastos, calculadas de la forma anteriormente señalada, se obtiene el resumen, por capítulos, que se detalla a continuación:

Estado de Ingresos		Liquidación ej. 2018	Al 06/02/19	Estimación al 31/12/19
Derechos Reconocidos Netos				
Cap. I	Impuestos Directos	4.015.030,24	0,00	3.995.332,97
Cap. II	Impuestos Indirectos	143.986,44	10.407,10	123.301,70
Cap. III	Tasas y Otros Ingresos	2.495.121,89	81.432,51	2.417.789,33
Cap. IV	Transferencias Corrientes	5.603.807,46	3.519.842,12	6.174.056,77
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	159.971,37	5.863,46	140.827,51
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	452.798,96	15.000,00	406.572,16
Cap. VIII	Activos Financieros	79.823,65	0,00	36.433,33
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS				
		12.950.540,01	3.632.545,19	13.294.363,77
Obligaciones Reconocidas Netas				
Estado de Gastos				
Liquidación ej. 2018				
Al 06/02/19				
Estimación al 31/12/19				
Cap. I	Gastos de Personal	5.409.314,91	395.761,96	6.143.333,70
Cap. II	Gastos Bienes Corrientes y Serv.	3.861.990,68	356.136,44	4.468.963,63
Cap. III	Gastos Financieros	5.986,28	677,45	12.349,75
Cap. IV	Transferencias Corrientes	278.487,68	13.255,53	252.452,60
Cap. VI	Inversiones Reales	1.619.250,65	0,00	692.469,17
Cap. VII	Transferencias de Capital	66,00	0,00	66,00
Cap. VIII	Activos Financieros	50.600,00	0,00	42.000,00
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		11.225.696,20	765.831,38	11.611.634,85



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION		CONCEPTOS	
Calculo con motivo de: Estimación Inversiones Financieramente Sostenibles		LIQUIDACION 2018	ESTIMACION LIQUIDACION 2019
1.	Ingresos No Financieros (Suma Caps. I a VII)	12.870.716,36	13.257.880,44
Cap. I	Impuestos Directos	4.015.030,24	3.995.332,97
Cap. II	Impuestos Indirectos	143.986,44	123.301,70
Cap. III	Tasas y Otros Ingresos	2.495.121,89	2.417.789,33
Cap. IV	Transferencias Corrientes	5.603.807,46	6.174.056,77
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	159.971,37	140.827,51
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	452.798,96	406.572,16
2.	Gastos No Financieros (Suma Caps. I a VII)	11.175.096,20	11.569.634,85
Cap. I	Gastos de Personal	5.409.314,91	6.143.333,70
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.861.990,68	4.468.963,63
Cap. III	Gastos Financieros	5.986,28	12.349,75
Cap. IV	Transferencias Corrientes	278.487,68	252.452,60
Cap. V	Inversiones Reales	1.619.250,65	692.469,17
Cap. VI	Inversiones Reales	1.619.250,65	692.469,17
Cap. VII	Transferencias de Capital	66,00	66,00
3.	AJUSTES A APLICAR SEGUN SEC.	-90.305,27	-38.487,35
1	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-199.868,03	-156.715,38
2	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	795,87	-167,13
3	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-200.657,22	-150.688,81
4	Ajuste por liquidación PTE - 2008	35.449,08	35.449,04
4	Ajuste por liquidación PTE - 2009	52.985,76	52.985,76
5	Intereses, criterio de devengo		
6	Diferencias de cambio		
7	Inejecución		
8	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local		
9	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
10	Dividendos y Participación en beneficios		
11	Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.		
12	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
13	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
14	Aportaciones de Capital		
15	Asunción y cancelación de deudas		
16	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Pto.	-1.672,00	
17	Adquisiciones con pago aplazado		
18	Arrendamiento financiero		
19	Contratos de asociación público privada		
20	Inversiones realizadas por Cuenta de otra Admón. P.bca.		
21	Préstamos		
22	Otros (Gastos Imputados correspondientes a ejercicios anteriores)	222.661,27	180.649,17
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION AJUSTADA SEGUN SEC (1+2-3)		1.605.314,89	1.649.758,24
Porcentaje del superavit / déficit sobre los Ingresos no Financieros (Caps. 1 a 7)		12,47%	12,44%



A la vista de las estimaciones anteriormente señaladas, se obtiene la estimación del superávit, en términos SEC, que se muestra en la tabla anterior, de la que se desprende que el Superávit al cierre del presente ejercicio, antes de la utilización del Remanente ascendería a 1.649.758,24€.

Así, en la tabla siguiente, se aprecia el detalle del cálculo del importe máximo que puede destinarse a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que el superávit obtenido en la liquidación se deberá destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuere inferior al importe del citado superávit.

Conceptos	Importe (€)
Superávit Presupuestario (Liquidación 2018)	1.605.314,89
Remanente de Tesorería (Liquidación 2018)	8.253.969,83
Duda Viva a fecha 11/02/19	0,00
Previsión de Superávit Presupuestario 2019.- Límite máximo utilización R.T. para Inversiones sostenibles	1.649.758,24
Posible uso R.T. para Inversiones Sostenibles (no computan en Regla de Gasto)	1.605.314,89
Posible uso R.T. para otros Gastos, no sujeto a limitaciones distintas al posible incumplimiento de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria	6.648.654,94
Importe a amortizar en el ejercicio 2019	0,00
Importe adicional a amortizar en el ejercicio 2018, en aplicación del art. 32 de la LOEPSF	0,00

En cualquier caso, las inversiones que pueden quedar financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que tengan el carácter de financieramente sostenibles, han de cumplir lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, añadida por la Disposición Final Primera del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, y modificada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, con anterioridad señalado, resultando tal Disposición Adicional, del siguiente tenor:



"A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hídricos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la Información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas



mayores.

Quando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refirieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. Y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Adicionalmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición."

A estos efectos, los ejercicios señalados en el segundo párrafo del apartado 5, se entienden referidos a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del art. 1 del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo.

En este sentido, hay que señalar que, en cualquier caso se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así, en los expedientes de contratación que se tramiten en uso de la habilitación presupuestaria que se recoge en el presente expediente, además de incorporar la Memoria Económica específica señalada con anterioridad, habrá de acreditarse que las inversiones tenderán una vida útil superior a cinco años.

Por último hay que señalar que debiera primarse la



realización de aquellas inversiones que supongan un ahorro significativo de gastos corrientes y restringir las que pudieran conllevar un incremento del mismo.

En cualquier caso, cabría volver a hacer mención de lo señalado en el último párrafo del apartado primero del presente informe, en atención a ausencia, a la fecha, de norma habilitante que permita la utilización del Remanente de Tesorería para Inversiones Financieramente Sostenibles.

4. - Descripción de la modificación de crédito prevista.

La Memoria incluida en el presente expediente de modificación presupuestaria, tiene como objetivo, por un lado, habilitar crédito en determinadas partidas de gastos del Cap. VI "Inversiones Reales", que son las que se indican a continuación, al objeto de dotar el crédito necesario, tanto para hacer frente a los gastos relativos a inversiones financieramente sostenibles a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el importe del superávit puesto de manifiesto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2018, en determinados programas de gasto incluidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, como para la realización de otros gastos necesarios que en la misma se detallan.

Se especifica en la Memoria, igualmente, que se tratan de gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, como exige la legislación aplicable, según el desglose que a continuación se determina:

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.

Modalidad		GFA	Aplic. Pptaria.		
Créditos Extraordinarios					
Importe(€)	Denominación				
				<i>a) Inversiones Financieramente Sostenibles.</i>	
1330.61920	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos			215.000,00	
1330.61927	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Inversión en Regulación Semafórica			60.000,00	
1621.61929	Recogida de Residuos. Adquisición de Contenedores de R.S.U.			30.000,00	
1650.61913	Alumbrado Público. Inversión en Alumbrado Público			40.000,00	



Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
9330.63205		Gestión del Patrimonio, Rehabilitación, Reparación y Conservación de Instalaciones Deportivas y Administrativas	235.000,00
<i>b) Otras Inversiones.</i>			
		<i>Subtotal</i>	<i>580.000,00</i>
1710.632		Parques y Jardines, Edificios y Otras Construcciones	50.000,00
		<i>Subtotal</i>	<i>50.000,00</i>
		Total Créditos Extraordinarios	630.000,00
Modalidad			
		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
<i>a) Inversiones Financieramente Sostenibles.</i>			
1710.61923		Parques y Jardines, Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	1.000.000,00
		<i>Subtotal</i>	<i>1.000.000,00</i>
<i>b) Otras Inversiones.</i>			
1710.61923		Parques y Jardines, Arreglo y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	100.000,00
		<i>Subtotal</i>	<i>100.000,00</i>
<i>b) Otros Gastos.</i>			
2410.131	18-30	Fomento del Empleo, Laboral Temporal	16.000,00
2410.16000	18-30	Fomento del Empleo, Seguridad Social	5.600,00
2410.131	18-31	Fomento del Empleo, Laboral Temporal	6.666,67
2410.16000	18-31	Fomento del Empleo, Seguridad Social	2.333,33
2410.131	18-32	Fomento del Empleo, Laboral Temporal	19.666,67
2410.16000	18-32	Fomento del Empleo, Seguridad Social	6.883,33
1621.22712		Recogida de Residuos, Servicio de Eliminación y Tratamiento de R.S.U.	26.000,00
1650.22100		Alumbrado Público, Energía Eléctrica	15.000,00
1710.22100		Parques y Jardines, Energía Eléctrica	1.700,00
3230.22100		Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Centros de Educación Especial, Energía Eléctrica	2.900,00
3420.22100		Instalaciones Deportivas, Energía Eléctrica	3.400,00
3420.22102		Instalaciones Deportivas, Gas	4.500,00



Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
9330.22100		Gestión del Patrimonio. Energía Eléctrica	2.800,00
3380.22617		Fiestas y Festejos. Festejos Populares	100.000,00
1621.204		Recogida de Residuos. Arrendamiento de Elementos de Transportes	63.000,00
3410.22190		Promoción y Fomento del Deporte. Material Deportivo	16.000,00
		<i>Subtotal</i>	<i>292.450,00</i>
		<i>Total Suplemento de Créditos</i>	<i>1.392.450,00</i>
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/19			2.022.450,00
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
<i>1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>			
			Importe(€)
		<i>Subtotal</i>	
			2.022.450,00
			870,00
		Para Gastos Generales	2.022.450,00
		<i>Subtotal</i>	<i>2.022.450,00</i>
3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.			
		<i>Subtotal</i>	<i>0,00 €</i>
Total Financiación Expdte. Créditos 01/19			2.022.450,00

En cualquier caso, hay que señalar que la aplicación inicial del Remanente de Tesorería para Inversiones sostenibles, a la vista de las estimaciones al cierre de manifestado en el presente informe, se estima, dadas las previsiones de derechos a la baja, que no superará el límite correspondiente al superávit presupuestario estimado al cierre del presente ejercicio, si bien no cabría decir lo mismo en lo relativo al cumplimiento de la regla de gasto por los gastos incluidos en el presente expediente distintos de las inversiones financieramente sostenibles que se añade a las previsiones estimadas de gasto. A la vista de lo anteriormente expuesto, habrá de efectuarse un seguimiento del nivel de gastos e ingresos efectivos en los próximos meses, a los efectos de que al cierre del presente ejercicio, se



verifique el requisito de liquidación del presupuesto en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

A estos efectos habría que señalar que en los expedientes individuales de gasto que se tramiten en aplicación de este expediente, deberá acreditarse el cumplimiento de todo lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, hay que poner de manifiesto que, según el criterio del Ministerio de Hacienda, el reconocimiento de obligaciones en el ejercicio $n+1$ (previa incorporación de los remanentes de crédito) relativas a expedientes de gastos de inversiones financieramente sostenibles, requiere que los expedientes no solo se hayan iniciado en el ejercicio n , sino que los gastos hayan sido como mínimo autorizados también en el citado ejercicio.

Por último, habría de señalarse la necesidad de que las dotaciones que del presente expediente se derivan para inversiones financieramente sostenibles, queden en situación de créditos retenidos hasta la entrada en vigor de la norma habilitante que permita su utilización en el presente ejercicio.

3. - Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Objetivo de Deuda Pública. -

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CostalNetwork, Implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de



Los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.

3.2.- Informe preceptivo del Interventor.

3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.

3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.

3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no



Ayuntamiento
de la
Castilla de la Cuesta

tuviere lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilla de la Cuesta, a 13 de febrero de 2019.

El Interventor

Fdo. Juan P. Molina Garrigós.

